



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ; Y POR OTRA, LA ESCUELA PRIMARIA DR. HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ, EN ADELANTE "LA ESCUELA PRIMARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL MTRO. JESÚS RANGEL HERNÁNDEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en D. Andrés Jaime González, es el Director del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como su domicilio el ubicado en Cerrada de Nezahualcóyotl sin número, Santo Domingo Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; C.P. 55955, Tel. (01 592) 92 4 55 83 Fax: 92 4 54 05.

II. DE "LA ESCUELA PRIMARIA":

- A. Que es una Institución Pública, con Turno Vespertino, con C.C.T.15EPR1415C, responsable de matricular a los alumnos de la región de Teotihuacán que presenta alguna o varias discapacidades y que requiere el apoyo de personal especialista para mejora atención académica de parte de los docentes registrados en la institución con nombramiento extendido por el Gobierno del Estado y Cédula Profesional.
- B. Que el Mtro. Jesús Rangel Hernández es el Director Escolar, responsable de la institución, como lo acredita con el oficio de designación de fecha del 10 de agosto del



2009, emitido por el Prof. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de la Dirección General de Educación Básica.

- C. Que tiene su domicilio Legal en Plaza Juárez número 1, Colonia Centro, Código Postal 55812, San Juan Teotihuacán Estado de México; e-mail: dr.hectorperezmartinez@hotmail.com.

III. "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de las Licenciaturas en Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, Ingeniería en Computación, Psicología y Turismo, que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales en "LA ESCUELA PRIMARIA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA ESCUELA PRIMARIA" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a "LA ESCUELA PRIMARIA" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales.



3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA ESCUELA PRIMARIA"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación Universitaria, a los prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA ESCUELA PRIMARIA"**.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este convenio, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA ESCUELA PRIMARIA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar una carta de aceptación del estudiante y/o pasante, describiendo las funciones, el cargo o puesto a ocupar, días y horarios en que realizará actividades, así como firmar los formatos de control de asistencia y reporte de actividades que se requieran; la carta deberá ser dirigida a la Coordinación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.





4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir trimestralmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Expedir a los alumnos la carta de terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales respectivas.
7. Realizar una evaluación final al alumno o pasante conforme al formato establecido en el reglamento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, que será proporcionado por "EL CENTRO".
8. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
9. Elaborar registros de alumnos y pasantes que hayan realizado Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales; según el tiempo establecido, para la terminación del mismo, éste registro deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles, toda vez que existirá una constante renovación de personal para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente convenio.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.





TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "LAS PARTES" así como de los alumnos pasantes; condiciones aplicables a todos los programas educativos que se ofertan en "EL CENTRO".

La duración de las Estancias Profesionales dependerá de la licenciatura en cuestión, el tiempo requerido se establece en horas por semestre.

Licenciatura	Estancias Profesionales (horas)
Contaduría	176
Derecho	No aplica
Informática Administrativa	176
Ingeniero en Computación	No aplica
Psicología (metodológica y básica)	128
Psicología (integral profesional I y II)	256
Turismo	320

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, las Prácticas Profesionales y las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ESCUELA PRIMARIA", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA ESCUELA PRIMARIA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relativo en el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo lo sustituyan.

Por "EL CENTRO": la M. P. Gabriela Torres Casillas, Docente de asignatura, en la Licenciatura de Psicología del Centro Universitario y la L. en Psic. Carmina Gisela Espinoza Espinoza, Docente de asignatura en la Licenciatura de Psicología del Centro Universitario



Abogado General

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por **"LA ESCUELA PRIMARIA"**: el Mtro. Jesús Rangel Hernández, Director Escolar y la Profa. María Araceli Rivero Cuevas, Subdirectora Escolar.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Así mismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar con forme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



Abogado General



DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ
DIRECTOR

POR "LA ESCUELA PRIMARIA"



MTRO. JESÚS RANGEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ; Y POR OTRA, LA ESCUELA PRIMARIA DR. HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ. CONSTE.



Abogado General

LOS MIL QUINIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS (556) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE
TODAS LAS HORAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE REALIZA AL TÉRMINO DE
DENTRADO DE LA CIUDAD DE TOLUCA POR DULCE AL VAPOR, DE
R LAS PARTES Y A RAZÓN DE 20

POR LA PARTE DE LA PRIMARIA
POR LA PARTE DEL CENTRO
M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ
DIRECTOR
JESUS RAMBELL HERNÁNDEZ
DIRECTOR

LAS PARTES QUE SE CONCORDAN AL TÍTULO SEÑALADO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD DE TOLUCA
DIRECTOR EL M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ Y POR OTRA LA ESCUELA PRIMARIA DE NUESTRO SEÑOR
SANTÍSPERITO

 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica.
Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los
aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son
responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
27/11/2015
Fecha de validación